

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUÑO GÓMEZ

En la sesión plenaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Nuño Gómez, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO

Primero.- Adoptar, como medida cautelar, la suspensión del contrato suscrito en fecha 30 de abril de 2003, de «explotación, conservación y amortización de las estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Pelahustán, Nuño Gómez, Garciotum y el Real de San Vicente» con C.L.M. Infraestructuras y Servicios, S.L. - Aglomancha E.C. (U.T.E.), fundamentada por razones de interés general dada la inexistente prestación del servicio de depuración de aguas residuales por la concesionaria con importantes efectos sobre la salud humana y el medio ambiente, afectando así al interés general.

Segundo.- Comunicar a la mercantil concesionaria que la efectividad de dicho acto requiere la entrega inmediata de las llaves para el acceso a la estación depuradora por parte de la Administración titular del servicio.

Tercero.- Comunicar a la mercantil concesionaria que, ante una negativa de hecho de la empresa ante la medida de suspensión, negándose a ejecutar la misma voluntariamente haciendo entrega de las llaves de la estación depuradora, la Administración podrá acudir a la ejecución forzosa de la misma, a través de medios propios dada la eficacia y efectividad que revisten como acto administrativo las medidas cautelares.

Cuarto.- Notificar a la mercantil concesionaria que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que, contra el mismo, podrá interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Del mismo modo, y para el caso de no estimar la concesionaria oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nuño Gómez 1 de julio de 2013.-El Alcalde, Julián González Sánchez.

N.º I.- 6462